

Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es el organismo del Estado que vela para que se cumplan las normas de aviación civil en el conjunto de la actividad aeronáutica de España.

El primer paso para asegurar que se cumplan las normas es que éstas sean conocidas por los usuarios. Por ello la Dirección de Seguridad de Aeronaves a través del Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General ha previsto la publicación de una serie de trípticos informativos relativos a la normativa aplicable en los ámbitos de operaciones, licencias y formación y aeronavegabilidad.

En este tríptico se facilita a los usuarios de las aeronaves de estructura ultraligera (ULM) la relación de normas fundamentales que les resultan aplicables con el objetivo de facilitar al usuario el acceso a las mismas, incorporando códigos QR para mejorar la accesibilidad.

Dudas y consultas

Puede dirigir sus dudas y consultas a:

Licencias y formación de pilotos de ultraligero:

- aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es
- licpiloto.aesa@seguridadaerea.es

Operaciones aéreas y aeronavegabilidad :

- aviaciondeport.aesa@seguridadaerea.es

Registro de matrículas:

- rmac.aesa@seguridadaerea.es

Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea
Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General
Avenida General Perón nº 40, Puerta B, 1ª planta
28020, Madrid



Enlaces de interés

Agencia Estatal de Seguridad Aérea
www.seguridadaerea.gob.es

ENAIRE
www.enaire.es

AEMET
www.aemet.es



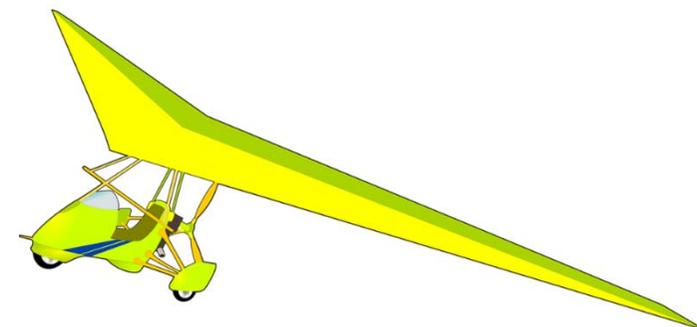
Unidad responsable

Servicio de Trabajos Aéreos y Aviación General

Ed/Rev: 2.1 julio 2019



Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Si eres piloto de ultraligero,
esta es la normativa que debes
conocer



MINISTERIO DE FOMENTO



¿Conoces la normativa que debes cumplir?

Si pilotas o quieres pilotar una aeronave de estructura ultraligera, coloquialmente un ULM, esta es la normativa que debes conocer. Puedes acceder a la misma escaneando los códigos QR:

❑ Uso del espacio aéreo

Reglamento (UE) 923/2012 - SERA



Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre



Real Decreto 57/2002 de 18 de enero - RCA



❑ Operaciones aéreas

Real Decreto 2876/1982 de 15 de octubre



Orden de 24 de abril de 1986 por la que se regula el vuelo en ultraligero



❑ Formación y licencias de pilotos

Real Decreto 123/2015 de 27 de febrero por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero



❑ Aeronavegabilidad

Orden de 14 de noviembre por la que se establecen los requisitos de aeronavegabilidad



Condiciones operativas aplicables

Recuerda que debes respetar las siguientes condiciones (art. 3 RD 2876/1982):

- ❑ Tu ULM debe estar inscrito en el Registro de Matrícula de Aeronaves
- ❑ Si eres el piloto tienes que estar en posesión de la licencia válida y del certificado médico (LAPL o Clase 2)
- ❑ Puedes volar exclusivamente dentro del espacio aéreo español.
- ❑ Los vuelos siempre se realizarán según las reglas VFR (ver Reglamento (UE) 923/2012 – SERA.5005)
- ❑ Están prohibidos los vuelos en condiciones de turbulencia o marginales.
- ❑ La altura máxima de vuelo no puede ser superior a 300 metros
- ❑ No puedes realizar vuelos sobre:
 - espacios aéreos controlados, restringidos, prohibidos, sobre zonas peligrosas activadas,
 - zonas urbanas y aglomeraciones de personas.
- ❑ El ULM tiene que llevar los distintivos de identificación visibles desde tierra.

¿Estoy obligado a notificar accidentes, incidentes o sucesos?

- ❑ Tienes obligación de notificar los **accidentes e incidentes** graves (Reglamento (CE) 996/2010). A la CIAIAC

Teléfono de contacto: 91 597 89 00

Información adicional aquí: ⇒⇒⇒⇒⇒⇒



- ❑ En el caso de los sucesos es muy recomendable que se notifiquen al sistema de notificación de sucesos de AESA..

- Correo electrónico: sucesos.aesa@seguridadaerea.es
- Fax: 91 301 98 12
- Ap. de correos: 59181. Madrid 28080
- Información adicional aquí: ⇒⇒⇒⇒⇒⇒



Documentación de la que debes disponer

❑ Documentación de los pilotos:

- Licencia del piloto con la habilitación correspondiente
- Certificado médico clase II o LAPL
- Registro de tiempo de vuelo

❑ Documentación de la aeronave:

- Certificado de matrícula (excepto aeronaves con un peso inferior a 70 kg)
- Certificado de aeronavegabilidad
- Licencia de estación, si aplica
- Seguro de la aeronave

❑ Otra documentación:

- Manual de vuelo
- Cartas actualizadas

Equipo mínimo de la aeronave

Tu aeronave debe contar al menos con:

- ❑ Anemómetro
- ❑ Altímetro
- ❑ Tacómetro de motor
- ❑ Contador horario totalizador
- ❑ Indicador de cantidad de combustible (en el caso de que esta información no se pueda obtener por medio directo)
- ❑ un botiquín adecuado de primeros auxilios (avión)
- ❑ Fusibles de repuesto.

Puedes encontrar información adicional en el artículo 3 de la Orden de 14 de noviembre de 1988 y en el Libro séptimo del RCA.

Acrónimos empleados

- ❑ AESA: Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- ❑ LAPL: Light Aircraft Pilot License
- ❑ RCA: Reglamento de Circulación Aérea
- ❑ SERA: Standardised European Rules of the Air
- ❑ VFR: Visual Flight Rules